

ACUERDO 040 DE 2021

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 066 de 2017, modificado y adicionado por los Acuerdos 092 de 2018, 125 de 2019 y 036 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDA:

En uso sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, Artículo 89 de la Ley 14 de 1983, los Artículos 92, 93, 166 y 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, Artículo 18 numeral 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 49 de la Ley 2068 de 2020.

ARTÍCULO 1. Sustitúyase el artículo 66 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 66. CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de industria y comercio serán las siguientes:

CÓDIGO CIU	INDUSTRIALES	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	7
0520	Extracción de carbón lignito	7
0610	Extracción de petróleo crudo	7
0620	Extracción de gas natural	7
0710	Extracción de minerales de hierro	7
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio	7
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos	7
0723	Extracción de minerales de níquel	7
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	7
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	7
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	7
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	7
0892	Extracción de halita (sal)	7
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	4
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	4
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	4
1040	Elaboración de productos lácteos	4
1051	Elaboración de productos de molinería	4
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4
1061	Trilla de café	4
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café	4
1063	Elaboración de otros derivados del café	4
1071	Elaboración y refinación de azúcar	4
1072	Elaboración de panela	4
1081	Elaboración de productos de panadería	4
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	4
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	4
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	4
1101	Destilación, rectificaci6n y mezcla de bebidas alcohólicas	7
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	7
1103	Producci6n de malta, elaboraci6n de cervezas y otras bebidas malteadas	
1103A	Producci6n de malta, elaboraci6n de cervezas y otras bebidas malteadas sin alcohol	4

CÓDIGO CIU	INDUSTRIALES	TARIFA X MIL
1103B	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas que tengan algún grado de alcohol	7
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas	4
1200	Elaboración de productos de tabaco	7
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	3
1312	Tejeduría de productos textiles	3
1313	Acabado de productos textiles	3
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	3
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	3
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	3
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	3
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	3
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3
1420	Fabricación de artículos de piel	3
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	3
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	7
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	7
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	7
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	3
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	3
1523	Fabricación de partes del calzado	3
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	7
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	7
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción y para edificios	7
1640	Fabricación de recipientes de madera	7
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	7
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	7
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	7
1811	Actividades de impresión	5
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión	5
1910	Fabricación de productos de hornos de coque	7
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	7
1922	Actividad de mezcla de combustibles	7
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	7
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	7
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	7
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	7
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	7
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	7
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	7
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	7
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	5

CÓDIGO CIU	INDUSTRIALES	TARIFA X MIL
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	7
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7
2221	Fabricación de formas básicas de plástico	7
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	7
2391	Fabricación de productos refractarios	7
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	7
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	7
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	7
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	7
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	7
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	5
2421	Industrias básicas de metales preciosos	7
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	7
2431	Fundición de hierro y de acero	7
2432	Fundición de metales no ferrosos	7
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	7
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	7
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	7
2520	Fabricación de armas y municiones	7
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	7
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	7
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	7
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	7
2630	Fabricación de equipos de comunicación	7
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	7
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	7
2652	Fabricación de relojes	7
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	7
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	7
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	7
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	7
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	7
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	7
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	7
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	7
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico	7
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	7
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	7
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	7
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	7
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	7
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	7
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	7
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	7

CÓDIGO CIU	INDUSTRIALES	TARIFA X MIL
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	7
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	7
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	7
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	7
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	7
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	7
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	7
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	7
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	7
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	7
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	7
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	7
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	7
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	7
3040	Fabricación de vehículos militares de combate	7
3091	Fabricación de motocicletas	7
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	7
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
3099A	Fabricación de materiales de transporte de uso industrial	5
3099B	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	7
3110	Fabricación de muebles	7
3120	Fabricación de colchones y somieres	7
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	7
3220	Fabricación de instrumentos musicales	4
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte (excepto prendas de vestir y calzado)	7
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	7
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	7
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7
5811	Edición de libros	7
5812	Edición de directorios y listas de correo	7
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	
5813A	Edición de periódicos	2
5813B	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	7
5819	Otros trabajos de edición	7

CÓDIGO CIU	COMERCIALES DESCRIPCIÓN	TARIFA X MIL
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	
4511A	Comercio de vehículos automotores nuevos nacionales y automotores producidos o ensamblados en los países del pacto andino	6
4511B	Comercio de vehículos automotores nuevos extranjeros	10
4511C	Comercio de vehículos automotores nuevos con motor eléctrico	2
4512	Comercio de vehículos automotores usados	
4512A	Comercio de vehículos automotores usados nacionales y automotores producidos o ensamblados en los países del pacto andino	6
4512B	Comercio de vehículos automotores usados extranjeros y motocicletas extranjeras	10

CÓDIGO CIU	COMERCIALES	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
4512C	Comercio de vehículos automotores usados de motor eléctrico	2
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	
4541A	Comercio de motocicletas con motor eléctrico	2
4541B	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios n.c.p.	8
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	8
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	
4620A	Comercio al por mayor de animales domésticos	10
4620B	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos n.c.p.	8
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	
4631A	Comercio al por mayor y distribución de productos lácteos bajo la modalidad de contrato de distribución o suministro	2
4631B	Comercio al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	10
4641	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico	4
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	4
4643	Comercio al por mayor de calzado	4
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	7
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	5
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	
4649A	Comercio al por mayor de bicicletas, incluyendo las eléctricas mientras cumplan con la reglamentación del Ministerio de Transporte.	2
4649B	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	8
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	8
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	8
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	8
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	
4661A	Comercio al por mayor de grasas, lubricantes y aceites no conexos con el petróleo o combustibles	10
4661B	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos con el petróleo o combustibles	8
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	8
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	5
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	8
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	8
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8
4690	Comercio al por mayor no especializado	8
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	5
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	8
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	4
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	
4722A	Comercio al por menor y distribución de productos lácteos bajo la modalidad de contrato de distribución o suministro	2
4722B	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados n.c.p.	4

CÓDIGO CIU	COMERCIALES	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	4
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	10
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	4
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	10
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	8
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	8
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	8
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	5
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	8
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	7
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	8
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	
4759A	Comercio al por menor de animales domésticos	10
4759B	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados n.c.p.	8
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	8
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	8
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	4
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	5
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	8
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	8
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles	10
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	4
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	8
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet	
4791A	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de información y comunicación	3
4791B	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de información y comunicación	3
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	8
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	8

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	10
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	10
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura	10
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	10

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	10
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	10
2212	Reencauche de llantas usadas	10
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	10
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	10
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	10
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	10
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	10
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	10
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	10
3511	Generación de energía eléctrica	6
3512	Transmisión de energía eléctrica	6
3513	Distribución de energía eléctrica	6
3514	Comercialización de energía eléctrica	
3514A	Estaciones de servicio para la comercialización de energía para vehículos eléctricos	3
3514B	Comercialización de energía eléctrica n.c.p.	6
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	10
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	6
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	6
3811	Recolección de desechos no peligrosos	6
3812	Recolección de desechos peligrosos	6
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	6
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	6
3830	Recuperación de materiales	10
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	10
4111	Construcción de edificios residenciales	5
4112	Construcción de edificios no residenciales	5
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	5
4220	Construcción de proyectos de servicio público	5
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	5
4311	Demolición	10
4312	Preparación del terreno	5
4321	Instalaciones eléctricas de la construcción	10
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado de la construcción	10
4329	Otras instalaciones especializadas de la construcción	10
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	5
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	5
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	10
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	10
4911	Transporte férreo de pasajeros	6
4912	Transporte férreo de carga	6
4921	Transporte de pasajeros	
4921A	Transporte urbano de pasajeros	6
4921B	Transporte de pasajeros n.c.p.	7
4922	Transporte mixto	6
4923	Transporte de carga por carretera	6
4930	Transporte por tuberías	6

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	6
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	6
5021	Transporte fluvial de pasajeros	6
5022	Transporte fluvial de carga	6
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	
5111A	Transporte aéreo nacional de pasajeros (empresas de transporte de pasajeros aéreas excepto las que operan dentro de áreas metropolitanas o ciudades dormitorio (ley 1558 de 2012))	7
5111B	Transporte aéreo nacional de pasajeros (las demás empresas de transporte de pasajeros aéreas no mencionadas en las otras clasificaciones)	6
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	6
5121	Transporte aéreo nacional de carga	6
5122	Transporte aéreo internacional de carga	6
5210	Almacenamiento y depósito	10
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	6
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	6
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	6
5224	Manipulación de carga	10
5229	Otras actividades complementarias al transporte	6
5310	Actividades postales nacionales	10
5320	Actividades de mensajería	10
5511	Alojamiento en hoteles	
5511A	Alojamiento en hoteles y servicio de restaurante que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
5511B	Alojamiento en hoteles n.c.p.	10
5512	Alojamiento en aparta-hoteles	
5512A	Alojamiento en apartahoteles, empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad y servicio de restaurante que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
5512B	Alojamiento en apartahoteles n.c.p.	10
5513	Alojamiento en centros vacacionales	
5513A	Alojamiento en centros vacacionales que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
5513B	Alojamiento en centros vacacionales n.c.p.	10
5514	Alojamiento rural	
5514A	Alojamiento rural (incluyendo los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios turísticos) que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
5514B	Alojamiento rural n.c.p.	10
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	
5519A	Otros tipos de alojamientos para visitantes, prestados por clubes sociales vacacionales y centros de convenciones que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
5519B	Otros tipos de alojamientos para visitantes n.c.p.	10
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	7
5530	Servicio por horas de alojamiento	10
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	
5590A	Otros tipos de alojamiento que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
5590B	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	10
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	10
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	10
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	10
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	10
5621	Catering para eventos	10
5629	Actividades de otros servicios de comidas	10
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	10
5820	Edición de programas de informática (software)	10
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (excepto programación de televisión)	5
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (excepto programación de televisión)	5
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	10
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	10
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	10
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión	10
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	10
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	10
6130	Actividades de telecomunicación satelital	10
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	10
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	10
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	10
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	
6209A	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (dirigirse al Artículo 44 de este acuerdo)	3
6209B	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos n.c.p.	10
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	
6311A	Actividades de hosting y streaming (dirigirse al Artículo 44 de este acuerdo)	3
6311B	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos n.c.p.	10
6312	Portales Web	
6312A	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica	10
6312B	Las demás actividades relacionadas con portales web n.c.p. (dirigirse al artículo 44 de este acuerdo)	3
6391	Actividades de agencias de noticias	5
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	8
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	10
6910	Actividades jurídicas	10
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	10
7010	Actividades de administración empresarial	10
7020	Actividades de consultoría de gestión	10
7111	Actividades de arquitectura	10
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	10
7120	Ensayos y análisis técnicos	10
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	10

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	10
7310	Publicidad	10
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	10
7410	Actividades especializadas de diseño	5
7420	Actividades de fotografía	5
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10
7490A	Profesiones liberales realizadas por personas naturales de forma individual	0
7500	Actividades veterinarias	8
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	
7710A	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores para turismo nacional e internacional que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
7710B	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores n.c.p.	10
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	10
7722	Alquiler de videos y discos	10
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	10
7810	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo	10
7820	Actividades de empresas de servicios temporales	10
7830	Otras actividades de provisión de talento humano	10
7911	Actividades de las agencias de viaje	
7911A	Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
7911B	Actividades de las agencias de viaje n.c.p.	10
7912	Actividades de operadores turísticos	
7912A	Actividades de agencias operadoras y empresas dedicadas a la operación de actividades de turismo de naturaleza o aventura, tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalda, parapente, canopy, buceo y deportes náuticos en general que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
7912B	Actividades de operadores turísticos n.c.p.	10
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	
7990A	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas: empresas asociativas de redes de vendedores multinivel de servicios turísticos, usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas, oficinas de representaciones turísticas, establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo, empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados, guías turísticos, que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
7990B	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas n.c.p.	10
8010	Actividades de seguridad privada	10
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	10
8030	Actividades de detectives e investigadores privados	10
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	10
8121	Limpieza general interior de edificios	10
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	10
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	10
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	10

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	10
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	
8230A	Organización de convenciones y eventos comerciales de operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones de impacto internacional, excepto las universidades e instituciones de educación superior y los medios de comunicación que realicen actividades de esta naturaleza, cuando su objeto o tema sea afín a su misión que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
8230B	Organización de convenciones y eventos comerciales n.c.p.	10
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	10
8292	Actividades de envase y empaque	10
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria (intermediación)	10
8511	Educación de la primera infancia	2
8512	Educación preescolar	2
8513	Educación básica primaria	2
8521	Educación básica secundaria	2
8522	Educación media académica	2
8523	Educación media técnica	2
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media	2
8541	Educación técnica profesional	2
8542	Educación tecnológica	2
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	2
8544	Educación de universidades	2
8551	Formación para el trabajo	2
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	10
8553	Enseñanza cultural	2
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	7
8560	Actividades de apoyo a la educación	10
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	10
8622	Actividades de la práctica odontológica	10
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	10
8692	Actividades de apoyo terapéutico	10
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	10
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	10
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	10
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	10
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	10
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	10
8891	Actividades de guarderías para niños y niñas	10
8899	Otras actividades de asistencia social n.c.p.	10
9311	Gestión de instalaciones deportivas	10
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	
9321A	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
9321B	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10
9329		

CÓDIGO CIU	SERVICIOS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
9329A	Otras actividades recreativas y de esparcimiento que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)	7
9329B	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	10
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	10
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	10
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos domésticos y equipos domésticos y de jardinería	10
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	10
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	10
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	10
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	10
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	10
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	10
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10

CÓDIGO CIU	FINANCIEROS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
6411	Banca Central	5
6412	Bancos comerciales	5
6421	Actividades de las corporaciones financieras	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	5
6423	Banca de segundo piso	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras	5
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5
6432	Fondos de cesantías	5
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5
6493	Actividades de compra de cartera o factoring	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos	5
6495	Instituciones especiales oficiales	5
6496	Capitalización	5
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
6511	Seguros generales	5
6512	Seguros de vida	5
6513	Reaseguros	5
6515	Seguros de salud	5
6521	Servicios de seguros sociales de salud	5
6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales	5
6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia	5
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	5
6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS)	5
6611	Administración de mercados financieros	5
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	5
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	5
6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales	5
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	5
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	5

CÓDIGO CIU	FINANCIEROS	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	10
6630	Actividades de administración de fondos	5

CÓDIGO CIU	OTRAS ACTIVIDADES	TARIFA X MIL
	DESCRIPCIÓN	
0090	Actividades que generen dividendos, rendimientos financieros, diferencia en cambio, entre otras similares	5
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	N/A
0112	Cultivo de arroz	N/A
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	N/A
0114	Cultivo de tabaco	N/A
0115	Cultivo de plantas textiles	N/A
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	N/A
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	N/A
0122	Cultivo de plátano y banano	N/A
0123	Cultivo de café	N/A
0124	Cultivo de caña de azúcar	N/A
0125	Cultivo de flor de corte	N/A
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	N/A
0127	Cultivo de plantas con las que se prepararan bebidas	N/A
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	N/A
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	N/A
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	N/A
0141	Cría de ganado bovino y bufalino	N/A
0142	Cría de caballos y otros equinos	N/A
0143	Cría de ovejas y cabras	N/A
0144	Cría de ganado porcino	N/A
0145	Cría de aves de corral	N/A
0149	Cría de otros animales n.c.p.	
0149A	Cría y reproducción de animales domésticos	10
0149B	Cría de otros animales n.c.p.	N/A
0150	Explotación primaria mixta (agrícola y pecuaria)	N/A
0163	Actividades posteriores a la cosecha	N/A
0164	Tratamiento de semillas para propagación	N/A
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	N/A
0210	Silvicultura y otras actividades forestales	N/A
0220	Extracción de madera	N/A
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	N/A
0311	Pesca marítima	N/A
0312	Pesca de agua dulce	N/A
0321	Acuicultura marítima	N/A
0322	Acuicultura de agua dulce	N/A
8411	Actividades legislativas de la administración pública	N/A
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	N/A
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	N/A
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	N/A
8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones.	N/A
8421	Relaciones exteriores	N/A

CÓDIGO CIU	OTRAS ACTIVIDADES	
	DESCRIPCIÓN	TARIFA X MIL
8422	Actividades de defensa	N/A
8423	Orden público y actividades de seguridad pública	N/A
8424	Administración de justicia	N/A
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	N/A
9001	Creación literaria	2
9002	Creación musical	2
9003	Creación teatral	2
9004	Creación audiovisual	2
9005	Artes plásticas y visuales	2
9006	Actividades teatrales	2
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	2
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p	2
9101	Actividades de Bibliotecas y archivos	2
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	N/A
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	N/A
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	N/A
9312	Actividades de clubes deportivos	N/A
9319	Otras actividades deportivas	2
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	N/A
9412	Actividades de asociaciones profesionales y gremiales sin ánimo de lucro	N/A
9420	Actividades de sindicatos	N/A
9491	Actividades de asociaciones religiosas	N/A
9492	Actividades de asociaciones políticas	N/A
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	5
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	N/A
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	N/A
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	N/A
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales signatarios de la Convención de Viena	N/A

PARÁGRAFO 1. Las actividades con tratamiento especial reconocido por la Secretaría de Hacienda a través de acto administrativo deberán declararse con el código que le corresponde según el presente artículo, pero liquidando la tarifa del 2x1000.

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales que realicen profesiones liberales de forma individual no tendrán la obligación de inscribirse en el RIT ni de presentar declaración de industria y comercio.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por profesión liberal toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior, o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional, fueron autorizadas para ejercer.

2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, obligados a declarar, deben informar los ingresos obtenidos por las actividades económicas principales y secundarias que les corresponda, según la clasificación indicada en el artículo 1 del presente Acuerdo, la cual debe estar informada en el Registro de Información Tributaria- RIT.

Cuando un contribuyente o responsable desarrolle dos (2) o más actividades económicas, la actividad económica principal será aquella que haya generado el mayor valor de los ingresos en el período gravable a declarar.

PARÁGRAFO 5. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que inicien actividades o las modifiquen con posterioridad a la entrada

en vigor de la presente resolución, deberán inscribir o actualizar el Registro de Información Tributaria- RIT, indicando la actividad o actividades económicas que vayan a desarrollar.

PARÁGRAFO 6. En caso de incompatibilidad entre la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia y sus modificaciones y la clasificación contenida en la resolución 549 de 2020 DANE, se aplicará esta, sin perjuicio de las notas explicativas y/o descriptivas de cada una de las actividades incorporadas en la Clasificación de Actividades Económicas para efectos de una correcta clasificación de las mismas.

PARÁGRAFO 7. Para efectos de la liquidación del impuesto de industria y comercio, se aplicarán los códigos y tarifas establecidos en este Acuerdo; no obstante, considerando que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, es una herramienta para clasificar las actividades económicas utilizadas a nivel nacional e internacional. El Alcalde adoptará u homologará los códigos CIIU cada vez que se establezcan, adopte o actualicen para el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 8. A partir del año gravable 2022 y de forma gradual hasta el año 2025 y siguientes, las actividades económicas que a continuación se describen tendrán las siguientes tarifas.

CÓDIGO CIIU	FINANCIEROS	Año 2022 (TARIFA X MIL)	Año 2023 (TARIFA X MIL)	Año 2024 (TARIFA X MIL)	Año 2025 y siguientes (TARIFA X MIL)
	DESCRIPCIÓN				
6411	Banca Central	8	9	10	11
6412	Bancos comerciales	8	9	10	11
6421	Actividades de las corporaciones financieras	8	9	10	11
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	8	9	10	11
6423	Banca de segundo piso	8	9	10	11
6424	Actividades de las cooperativas financieras	8	9	10	11
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	8	9	10	11
6432	Fondos de cesantías	8	9	10	11
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	8	9	10	11
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	8	9	10	11
6493	Actividades de compra de cartera o factoring	8	9	10	11
6494	Otras actividades de distribución de fondos	8	9	10	11
6495	Instituciones especiales oficiales	8	9	10	11
6496	Capitalización	8	9	10	11
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	8	9	10	11
6511	Seguros generales	8	9	10	11
6512	Seguros de vida	8	9	10	11
6513	Reaseguros	8	9	10	11
6515	Seguros de salud	8	9	10	11
6521	Servicios de seguros sociales de salud	8	9	10	11

6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales	8	9	10	11
6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia	8	9	10	11
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	8	9	10	11
6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS)	8	9	10	11
6611	Administración de mercados financieros	8	9	10	11
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	8	9	10	11
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	8	9	10	11
6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales	8	9	10	11
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	8	9	10	11
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	8	9	10	11
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	8	9	10	11
6630	Actividades de administración de fondos	8	9	10	11

ARTÍCULO 2. Sustitúyase el artículo 94 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 94. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse mensualmente dentro de los plazos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos en el calendario tributario que expide anualmente.

Aplíquese el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio al sistema declarativo del impuesto de publicidad exterior visual contemplado en este estatuto y en el Decreto Municipal 0350 de 2018 y demás normas concordantes, complementarias o sustitutiva.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 95 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. ANEXOS A LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

El propietario de los elementos gravados con el impuesto de publicidad exterior visual deberá adjuntar a cada declaración la siguiente información:

1. *Ubicación de los elementos publicitarios en uso en la jurisdicción del Municipio de Medellín.*
2. *Código valla (código con el que el contribuyente o responsable identifica elemento publicitario).*
3. *El mensaje incluido en el elemento.*
4. *La medida del elemento publicitario.*
5. *Estado del elemento (pautando, disponible o desmontado).*
6. *Fecha de instalación y/o desmonte del elemento.*

PARÁGRAFO. La información de que trata este artículo deberá ser presentada a través del portal web del municipio de Medellín.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras la administración realiza la adecuación de los sistemas electrónicos para la presentación mensual de la información, esta deberá entregarse en medio magnético. Dicha adecuación deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación.

ARTÍCULO 4. Adiciónese los numerales 29, 30, 31 y 32 al artículo 268 del Acuerdo 066 de 2017, adicionado por el artículo 1 del Acuerdo 092 de 2018, artículo 5 del Acuerdo 125 de 2018 y artículo 1 del Acuerdo 036 de 2021, el cual quedará así:

constituidas a partir de 2021, cuya principal actividad económica esté relacionada con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, Tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial y Economía Creativa. Dichas actividades económicas registradas en el Registro de Información Tributaria (RIT) deberán enmarcarse en los siguientes códigos CIU:

29. Los inmuebles de propiedad de empresas debidamente

Código CIU	Actividad
5820	Edición de programas de informática (software)
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
6209A	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (dirigirse al Artículo 44 de este acuerdo)
6209B	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos n.c.p.
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6312A	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica
6312B	Las demás actividades relacionadas con portales web n.c.p. (dirigirse al artículo 44 de este acuerdo)
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
5811	Edición de libros
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión. 6020
7111	Actividades de arquitectura
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica7220
7410	Actividades especializadas de diseño.
7420	Actividades de fotografía.
9001	Creación literaria
9002	Creación musical.
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales.
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.
9101	Actividades de bibliotecas y archivos

PARÁGRAFO 1: La exención contemplada en este numeral corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial unificado y se concederá para los periodos gravables 2022 y 2023.

este capítulo y de los particulares que a continuación se relacionan:

PARÁGRAFO 2: El contribuyente deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, el cumplimiento de los requisitos generales de que trata

1. Que se trate de empresas debidamente constituidas desde el primero (1ro) de enero de 2021.
2. Acreditar la contratación de nuevo personal de acuerdo con el tamaño de la empresa de la siguiente forma:

Microempresas:	Por lo menos 1 nuevo trabajador
Pequeña empresa:	Por lo menos 11 nuevos trabajadores
Mediana empresa:	Por lo menos 51 nuevos trabajadores
Gran empresa:	Por lo menos 201 nuevos trabajadores

3. *Acreditar que los empleos nuevos generados son empleos directos mediante la modalidad de contrato laboral.*
4. *Presentar un certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, en el que se precise, inclusive, que se mantuvo las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores. Esto deberá hacerse durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año de vigencia del beneficio.*

30. *Los inmuebles de propiedad de empresas debidamente constituidas a partir de 2021, ubicados en los Distritos Económicos – Innovación – Creativos que estén o sean declarados por acto administrativo por la dependencia encargada del municipio de Medellín, que se incorporen en la base catastral administrada por la Subsecretaría de Catastro o la dependencia que haga sus veces desde la fecha de expedición del presente beneficio.*

Los contribuyentes que apliquen al beneficio deberán estar registrados en el registro de información tributaria (RIT) como contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

La exención en el pago del impuesto predial unificado será la siguiente:

Año	Porcentaje exento
2022	100%
2023	80%

PARÁGRAFO: *El contribuyente deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, el cumplimiento de los requisitos generales de que trata este capítulo y de los particulares que a continuación se relacionan:*

1. *Que se trate de empresas debidamente constituidas desde el primero (1ro) de enero de 2021.*
2. *Que la empresa se encuentre ubicada dentro del respectivo distrito.*
3. *Presentar un certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, y se precise, inclusive, que se mantuvo las condiciones relativas al lugar donde se encuentra domiciliada la empresa. Esto deberá hacerse durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año de vigencia del beneficio.*

31. *Los inmuebles que se ubiquen en zona franca permanente multiusuario o especial bajo jurisdicción del Municipio de Medellín, a partir de la vigencia de este acuerdo, tendrán la siguiente exención gradual en el impuesto predial unificado.*

Año	Porcentaje Exento
2022	100%
2023	50%

PARÁGRAFO: *Para acceder a este beneficio el contribuyente deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, el cumplimiento de los requisitos generales de que trata este capítulo y de los particulares que a continuación se relacionan:*

1. *Que se trate de empresas debidamente constituidas desde la entrada en vigencia de la zona franca declarada o que establezcan o trasladen su sede principal de operaciones a la jurisdicción del Municipio de Medellín.*
2. *Que la empresa se encuentre ubicada dentro de la respectiva zona franca.*
3. *Presentar un certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, y se precise, inclusive, que se mantuvo las condiciones relativas al lugar donde se encuentra domiciliada la empresa. Esto deberá hacerse durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año de vigencia del beneficio.*
4. *Presentar en cada vigencia la declaración de industria y comercio dentro del plazo estipulado en el correspondiente calendario tributario como requisito que convalida que sigue desarrollando la actividad económica que motivó el otorgamiento del presente beneficio.*

32. *Los inmuebles de propiedad de los operadores turísticos que se encuentren clasificados y registrados como prestadores de servicios en el Registro Nacional de Turismo (RNT) con cualquiera de los códigos CIUU descritos en este numeral, tendrán una exención del cuarenta por ciento (40%) en el pago del impuesto predial unificado que se cause en la vigencia 2022, siempre y cuando en él se ejerza la actividad económica. En caso de tener varios inmuebles, la exención sólo aplicará para uno de ellos.*

4921A	Transporte urbano de pasajeros
4921B	Transporte de pasajeros n.c.p.
5511A	Alojamiento en hoteles y servicio de restaurante que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
5511B	Alojamiento en hoteles n.c.p.
5512A	Alojamiento en apartahoteles, empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad y servicio de restaurante que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
5512B	Alojamiento en apartahoteles n.c.p.
5513A	Alojamiento en centros vacacionales que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
5513B	Alojamiento en centros vacacionales n.c.p.
5514A	Alojamiento rural (incluyendo los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios turísticos) que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
5514B	Alojamiento rural n.c.p.
5519A	Otros tipos de alojamientos para visitantes, prestados por clubes sociales vacacionales y centros de convenciones que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
5519B	Otros tipos de alojamientos para visitantes n.c.p.
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
7911A	Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
7911B	Actividades de las agencias de viaje n.c.p.
7912A	Actividades de agencias operadoras y empresas dedicadas a la operación de actividades de turismo de naturaleza o aventura, tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalda, parapente, canopy, buceo y deportes náuticos en general que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
7912B	Actividades de operadores turísticos n.c.p.
7990A	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas: empresas asociativas de redes de vendedores multinivel de servicios turísticos, usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas, oficinas de representaciones turísticas, establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo, empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados, guías turísticos, que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
7990B	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas n.c.p.
8230A	Organización de convenciones y eventos comerciales de operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones de impacto internacional, excepto las universidades e instituciones de educación superior y los medios de comunicación que realicen actividades de esta naturaleza, cuando su objeto o tema sea afín a su misión que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
8230B	Organización de convenciones y eventos comerciales n.c.p.
9321A	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
9321B	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
9329A	Otras actividades recreativas y de esparcimiento que tengan implementadas las Normas Técnicas Sectoriales del Turismo Sostenible (Resolución 1236 de 2017 o la que la derogue o modifique)
9329B	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

PARÁGRAFO: Para acceder a este beneficio el contribuyente deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, el cumplimiento de los requisitos generales de que trata este capítulo y de los particulares que a continuación se relacionan:

1. Estar inscrito y mantener vigente y actualizado el Registro Nacional de Turismo (RNT), conforme con la normatividad vigente, especialmente el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 145 del

Decreto Ley 2106 de 2019.

2. Presentar un certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos.

4. Haber presentado en 2021 la declaración de industria y comercio dentro del plazo estipulado en el correspondiente

calendario tributario como requisito que valida que se está desarrollando la actividad económica que motivó el otorgamiento del presente beneficio y que ha cumplido con los deberes formales respecto las vigencias 2020 y hacia atrás.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 278 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 278. BENEFICIO PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL. Las empresas que legalmente se constituyan a partir del 01 de enero de 2021 y se formalicen en el marco de los siguientes programas: Cedezos, Centros de Valle del Software, Capital Semilla, Economía Creativa, Emprendimiento de Base Tecnológica, Spin Off o aquellos que los modifiquen o sustituyan, podrán solicitar la siguiente exención en el pago del impuesto de Industria y Comercio.

Año	Porcentaje Exento
2022	100%
2023	50%

PARÁGRAFO 1: Para acceder a este beneficio, el interesado deberá cumplir, además de los requisitos generales contemplados en el artículo 273 del Acuerdo 066 de 2017, los siguientes requisitos:

- 1 Estar inscrito el Registro de Información Tributaria – RIT
- 2 Obtener certificación de la Secretaría de Desarrollo

5820	Edición de programas de informática (software)
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
6209A	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (dirigirse al Artículo 44 de este acuerdo)
6209B	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos n.c.p.
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6312A	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica
6312B	Las demás actividades relacionadas con portales web n.c.p. (dirigirse al artículo 44 de este acuerdo)
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
5811	Edición de libros
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Económico donde acredite la participación del contribuyente en uno de los programas mencionados y el cumplimiento de sus especificaciones.

- 3 Presentar la declaración de Industria y Comercio del periodo gravable correspondiente en el plazo estipulado en el calendario tributario.

PARÁGRAFO 2. El beneficio de que trata este artículo no libera al contribuyente del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 6. Sustitúyase el artículo 288 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 288 EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVAS EMPRESAS TIC. Las empresas que se constituyan a partir del 01 de enero de 2021 y cuya principal actividad económica esté relacionada con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, Tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial y Economía Creativa, tendrán la siguiente exención en el pago del impuesto de industria y comercio:

Año	Porcentaje Exento
2022	100%
2023	50%

PARÁGRAFO 1: Los contribuyentes podrán acceder a este beneficio siempre que tengan inscrita en el Registro de Información Tributaria (RIT) y desarrollen como actividad principal, cualquiera de las enmarcadas en los siguientes códigos CIU:

5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión.
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.
7111	Actividades de arquitectura
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica7220 Investigaciones de desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
7410	Actividades especializadas de diseño.
7420	Actividades de fotografía.
9001	Creación literaria
9002	Creación musical.
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales.
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.
9101	Actividades de bibliotecas y archivos
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.

PARÁGRAFO 2: Para acceder a este beneficio, el interesado deberá cumplir, además de los requisitos generales contemplados en el artículo 273 del Acuerdo 066 de 2017, los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín:

1. Presentar la declaración de Industria y Comercio del periodo gravable correspondiente en el plazo estipulado en el calendario tributario.
2. Acreditar la contratación de nuevo personal de acuerdo con el tamaño de la empresa de la siguiente forma:

Microempresas:	Por lo menos 1 nuevo trabajador
Pequeña empresa:	Por lo menos 11 nuevos trabajadores
Mediana empresa:	Por lo menos 51 nuevos trabajadores
Gran empresa:	Por lo menos 201 nuevos trabajadores

3. Acreditar que los empleos nuevos generados son empleos directos mediante la modalidad de contrato laboral. Esta acreditación deberá realizarse hasta el plazo límite para presentar la declaración de industria y comercio de la vigencia anterior, junto con el certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, en el que se precise inclusive, que se mantuvo las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores.

actividades industriales, comerciales o de servicios y aquellas que establezcan o trasladen su sede principal de operaciones a la jurisdicción del Municipio de Medellín, que generen nuevos empleos y realicen inversión extranjera directa desde DOS MILLONES DE DOLARES (USD 2.000.000) tendrán la siguiente exención en el impuesto de industria y comercio.

Año	Porcentaje Exento
2022	100%
2023	50%

PARÁGRAFO. Para acceder a este beneficio, el interesado deberá cumplir, además de los requisitos generales contemplados en el artículo 273 del Acuerdo 066 de 2017, los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín:

1. Presentar la declaración de Industria y Comercio del periodo gravable correspondiente en el plazo estipulado en el calendario tributario.

ARTICULO 7. Se adiciona el artículo 288-1 al Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 288-1. BENEFICIO TRIBUTARIO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE REGISTREN INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. Las empresas constituidas a partir del año 2021, que desarrollen

2. *Acreditar que los empleos nuevos generados son empleos directos mediante la modalidad de contrato laboral. Esta acreditación deberá realizarse hasta el plazo límite para presentar la declaración de industria y comercio de la vigencia anterior, junto con la presentación del certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, y se precise, inclusive, que se mantuvo las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores*

ARTÍCULO 8. Se adiciona el artículo 288-2 al Acuerdo 066 de 2017

ARTÍCULO 288-2. BENEFICIO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVAS EMPRESAS QUE OPEREN BAJO DECLARATORIA DE ZONA FRANCA.

Las nuevas empresas que se ubiquen en zona franca permanente multiusuario o especial bajo jurisdicción del Municipio de Medellín a partir de la vigencia de este Acuerdo, tendrán la siguiente exención gradual en el Impuesto de industria y comercio.

Año	Porcentaje Exento
2022	100%
2023	50%

Esta exención también aplica para las empresas que trasladen su sede principal de operaciones a zona franca permanente multiusuario o especial bajo jurisdicción del Municipio de Medellín a partir de la vigencia de este acuerdo.

Código de Actividad CIU	Descripción Actividad Económica
5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en aparta-hoteles
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p..
4921	Transporte de pasajeros

PARÁGRAFO. *Para acceder a este beneficio el interesado deberá cumplir, además de los requisitos generales contemplados en el artículo 273 del Acuerdo 066 de 2017, los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín:*

1. Presentar la declaración de Industria y Comercio del periodo gravable correspondiente en el plazo estipulado en el calendario tributario.
2. Acreditar que los empleos nuevos generados son empleos directos mediante la modalidad de contrato laboral. Esta acreditación deberá realizarse hasta el plazo límite para presentar la declaración de industria y comercio de la vigencia anterior, junto con la presentación del certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, y se precise, inclusive, que se mantuvo las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores.

ARTÍCULO 9. Se adiciona el artículo 288-3 al Acuerdo 066 de 2017:

ARTÍCULO 288-3. EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS: *Los operadores turísticos que se encuentren clasificados y registrados como prestadores de servicios con cualquiera de las siguientes actividades económicas tendrán una exención equivalente al cuarenta por ciento (40%) en el pago del impuesto de industria y comercio para el periodo gravable 2021*

PARÁGRAFO. Para acceder a este beneficio el interesado deberá cumplir, además de los requisitos generales contemplados en el artículo 273 del Acuerdo 066 de 2017, los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín:

1. Estar inscrito y mantener vigente y actualizado el Registro Nacional de Turismo (RNT), conforme con la normatividad vigente, especialmente el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019. 2. Presentar la declaración de Industria y Comercio del periodo gravable 2021 dentro del plazo estipulado en el correspondiente calendario tributario.

ARTICULO 10: Modifíquese el artículo 267 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 267. INMUEBLES DE PROHIBIDO GRAVAMEN.

1. Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados y de apoyo al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, curales y los seminarios.
2. Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado Colombiano y destinadas y de apoyo al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares.
3. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.
4. Los inmuebles de propiedad de entidades públicas destinados a plazas de mercado.

PARÁGRAFO 1. Los beneficios de que tratan los numerales 1 y 2 se concederán únicamente en los porcentajes de destinación del inmueble a los fines allí señalados. Las definiciones serán tomadas del artículo 96 del Acuerdo 048 de 2014 y las normas que lo reglamenten o modifiquen.

PARÁGRAFO 2. Para obtener el reconocimiento de que trata los numerales 1 y 2 del presente artículo, el predio objeto de solicitud deberá estar inscrito en la base de datos catastral y el propietario o poseedor tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

El propietario o poseedor del inmueble, su representante legal o apoderado debidamente constituido, deberá presentar solicitud escrita ante la Administración Tributaria Municipal.

Anexar constancia sobre la inscripción en el registro público de entidades religiosas ante el Ministerio del Interior o de la representación legal de la autoridad católica competente.

PARÁGRAFO 3: Los beneficios que en el presente

artículo se reconocen a favor de las entidades de que trata los numerales 1 y 2, surten efectos a partir de la fecha de promulgación del presente acto, sin perjuicio de las disposiciones que en vigencia de acuerdos anteriores rigieran la materia.

PARÁGRAFO 4: El cambio de las condiciones que dieron origen al reconocimiento del beneficio aquí establecido, dará lugar a la pérdida del mismo mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTICULO 11 - Transitorio. Crease el artículo 288-4 del Acuerdo 066 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 288-4. Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Información Tributaria (RIT), que ejerzan cualquiera de las siguientes actividades económicas, tendrán una exención equivalente al 20% en el pago del impuesto de industria y comercio para el periodo gravable 2021.

5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

PARÁGRAFO. Para acceder a este beneficio el interesado deberá cumplir, además de los requisitos generales contemplados en el artículo 273 del Acuerdo 066 de 2017, los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín:

1. Haber cumplido en plazo con el deber formal de declarar desde la inscripción en el RIT.
2. Pertenecer al régimen común.
3. No tener deudas en el Impuesto de Industria y Comercio causadas desde la vigencia fiscal 2019 y años anteriores.
4. Acreditar y mantener durante la vigencia de la exención la contratación laboral de mínimo dos (2) nuevos empleados directos. Esta acreditación deberá realizarse hasta el plazo límite para presentar la declaración de industria y comercio de la vigencia anterior, junto con el certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, en el que se precise inclusive, que se mantuvieron las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores

ARTÍCULO 12. Beneficios sobre créditos a favor del Municipio de Medellín para facilitar la recuperación de negocios del deudor en insolvencia a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 560 de 2020. Los deudores que se encuentren inmersos dentro de procesos recuperatorios de que trata la Ley 550 de 1991, Ley 1116 de 2006, Decreto Legislativo 560 de 2020 y el Decreto 776 de 2020, podrán solicitar ante la Secretaría de Hacienda

del Municipio de Medellín, hasta el 15 de abril de 2022, la aplicación de la rebaja de capital, intereses, sanciones o multas sobre obligaciones tributarias y no tributarias de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020, así:

1. **Rebajas de capital, intereses, sanciones o multas sobre obligaciones tributarias.** La rebaja de capital, intereses, sanciones o multas se efectuará sobre aquellas acreencias sometidas a concurso respecto a las obligaciones tributarias, aplicando la siguiente tabla:

Tiempo de pago establecido en el acuerdo para deudores del Municipio de Medellín	Rebaja de capital	Rebaja de intereses, sanciones o multas
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza entre el año uno (1) hasta el año tres (3) de ejecución del acuerdo.	Reducción del cuarenta por ciento (40%) del capital.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses, sanciones y las multas, según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el cuarto (4) año de ejecución del acuerdo.	Reducción del treinta por ciento (30%) del capital.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses, sanciones y las multas, según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el año cinco (5) de ejecución del acuerdo.	Reducción del veinte por ciento (20%) del capital.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses, sanciones y las multas, según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el año seis (6) de ejecución del acuerdo.	Reducción del diez por ciento (10%) del capital.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses, sanciones y las multas, según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el año siete (7) de ejecución del acuerdo.	Reducción del cinco por ciento (5%) del capital.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses, sanciones y las multas, según el caso.
A partir del año ocho (8).	Reducción del 0%.	Reducción 0%.

2. **Rebaja de sanciones o multas sobre créditos sometidos a concurso por obligaciones diferentes a impuestos, tasas o contribuciones.**

Tiempo de pago establecido en el acuerdo para deudores del Municipio de Medellín	Rebaja de multas y sanciones	Rebaja de intereses en multas
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza entre el año uno (1) hasta el año tres (3) de ejecución del acuerdo.	Reducción del 40% de valor.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses, según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el cuarto (4) año de ejecución del acuerdo.	Reducción del 30% de valor.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el año cinco (5) de ejecución del acuerdo.	Reducción del 20% de valor.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el año seis (6) de ejecución del acuerdo.	Reducción del 10% de valor.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses según el caso.
Si el pago total de la acreencia reconocida se realiza a más tardar en el año siete (7) de ejecución del acuerdo.	Reducción del 5% de valor.	Reducción del cien por ciento (100%) de los intereses según el caso.
A partir del año ocho (8).	Reducción del 0%.	Reducción 0%.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de deudores en insolvencia con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo 560 de 2020, los beneficios de este artículo aplicarán únicamente sobre el saldo de las obligaciones objeto del nuevo acuerdo. En este caso, los deudores también deberán hacer la manifestación señalada en el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 842 de 2020.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio deberá ser rogado cumpliendo con los requisitos del Decreto 939 de 2021, que en todos los casos será la norma que regule los aspectos no contemplados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín conformará el comité de aprobación de rebajas

Dado en Medellín a los 28 días del mes de agosto de 2021.

de que trata el Artículo 2.2.2.9.7.5 del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 13. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y, sustituye los artículos 66, 94, y 288 del Acuerdo 066 de 2017; modifica los artículos 95 y 278 del Acuerdo 066 de 2017; adiciona los numerales 29, 30, 31 y 32 al artículo 268 del Acuerdo 066 de 2017 adicionado por el artículo 1 del Acuerdo 092 de 2018, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 0125 de 2019 y adicionado por el artículo 1 del Acuerdo 036 de 2021; adiciona los artículos 288-1, 288-2 y 288-3 al Acuerdo 066 de 2017; y suprime todas las demás normas que le sean contrarias

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Presidente

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ

Secretario